



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro



Municipalidad de Jesús María

CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO**, órgano desconcentrado del Ministerio de Salud (en adelante, **DIRIS LIMA CENTRO**), identificada con **RUC N° 20602250602** con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola N° 589, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General, **M.C. DELIA FLORENCIA DÁVILA VIGIL**, identificada con DNI N° 17623265, designada mediante Resolución Ministerial N° 806-2023/MINSA; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA** (en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**), identificada con **RUC N° 20131366290**, con domicilio legal en Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, el señor **JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES**, identificado con DNI N° 10272499, según Resolución N° 4204-2022-JNE, en conjunto denominada "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.

- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana

- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud"

Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.

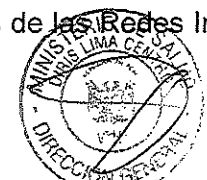
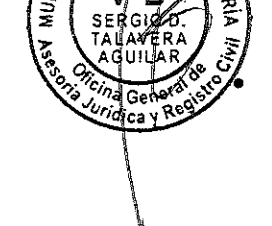
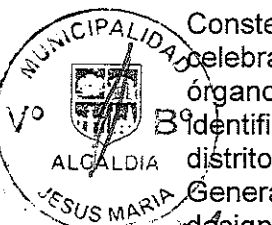
- Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, que aprueba el Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Ordenanza Municipal N° 692-2023-MDJM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Jesús María, el cual fue suscrito el 04 de mayo del 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

DIRIS LIMA CENTRO confiere al Manual de Operaciones de las Redes Integradas de





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro



Municipalidad de Jesús María

Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 476-2017/MINSA, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que depende y ejerce por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud. Es la encargada de operar, gestionar y articular en el ámbito de su jurisdicción los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud de los Hospitales y en los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención que conforman su red, la cual funciona de manera coordinada, articulada y complementaria a fin de fortalecer la capacidad resolutoria de los servicios centrados en la población. De acuerdo al literal ñ) del artículo 7 del referido Manual de Operaciones, en concordancia con el literal o) del numeral 3.1 del Manual de Funciones, aprobado por Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, tiene por función, formular y evaluar los proyectos de inversión de mediana y alta complejidad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción.

2.2 LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Al amparo de las cuales promueve una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, brindando un mejor servicio cada día para una mejor y más saludable calidad de vida de sus ciudadanos. Se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene interés de formular proyectos de inversión de competencia de la DIRIS LIMA CENTRO.

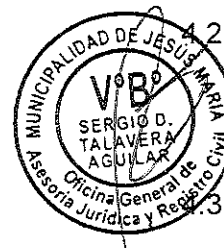
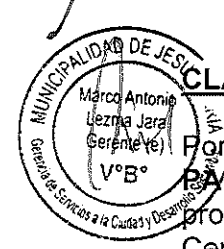
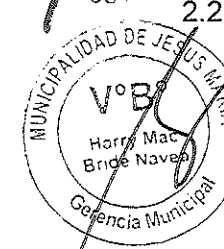
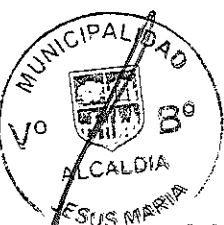
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio tiene por objeto establecer los términos y compromisos de **LAS PARTES** con la finalidad que **LA MUNICIPALIDAD** actúe como Unidad Formuladora para el proyecto de inversión: "Mejoramiento de los servicios de atención de salud básicos en el Centro de Salud Jesús María, distrito de Jesús María, provincia de Lima del departamento de Lima", que se ejecutará en la Avenida José Arnaldo Márquez N° 1750, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, cuya formulación se efectuará de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRIS LIMA CENTRO

Son obligaciones y atribuciones de **DIRIS LIMA CENTRO**

- 4.1 Designar un equipo técnico responsable que coordine y facilite el proceso de implementación y ejecución del convenio.
- 4.2 Facultar a **LA MUNICIPALIDAD** la responsabilidad de ser Unidad Formuladora encargada de la formulación del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de atención de salud básicos en el Centro de Salud Jesús María, distrito de Jesús María, provincia de Lima del departamento de Lima".
- 4.3 Realizar todas y cada una de las acciones, sin limitación alguna, que le correspondan y sean necesarias realizar, a fin que el objeto y compromisos del convenio sean cumplidos y ejecutados en su totalidad.
- 4.4 Realizar cualquier otro acto o acción destinada a cumplir con sus compromisos.





4.5 Promover la continuidad del ciclo del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios de atención de salud básicos en el Centro de Salud Jesús María" desde la Formulación hasta el cierre de la inversión.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

5.1 Designar un equipo técnico responsable que coordine y facilite el proceso de implementación y ejecución del convenio.

5.2 Formular el proyecto de inversión señalado en la cláusula tercera del presente convenio. La formulación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

5.3 Realizar todas y cada una de las acciones, sin limitación alguna, que le correspondan y sean necesarias realizar, a fin que el objeto y compromisos del convenio sean cumplidos y ejecutados en su totalidad.

5.4 Realizar cualquier otro acto o acción destinada a cumplir con sus compromisos.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

6.1 Con la finalidad de garantizar una óptima coordinación y mutua colaboración para la ejecución de los compromisos contraídos en el presente convenio específico de colaboración interinstitucional; así como del seguimiento de las acciones que devengan del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar para realizar la coordinación interinstitucional a los siguientes funcionarios:

POR LA DIRIS LIMA CENTRO: jefe/a de la Oficina de Proyectos de Inversión.

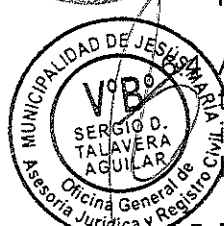
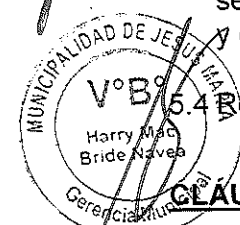
POR LA MUNICIPALIDAD: Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano.

6.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud e información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento de los compromisos previstos en el mismo.

6.3 Asimismo, los coordinadores del presente convenio informarán a sus titulares sobre el seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente convenio en el que se detallarán las acciones efectuadas, los inconvenientes encontrados, así como la información y/o documentación requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.

Al finalizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio o al término del plazo de vigencia del convenio, los coordinadores del convenio emitirán un informe de resultados al cierre del convenio, en el que se comunicará la evaluación de las acciones realizadas y el resultado obtenido del presente convenio.

6.5 Todo cambio en la designación de los coordinadores debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro de los tres (3) días hábiles desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.





CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

7.1 El presente convenio tendrá una vigencia de uno (01) año a partir de la fecha de suscripción.

7.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto se cursará comunicación escrita con sesenta (60) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

8.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes

8.2 **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

9.1 Si durante la vigencia del convenio, alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito al domicilio señalado en la parte introductoria, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, en concordancia con el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

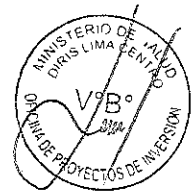
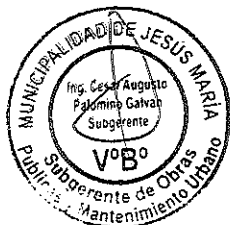
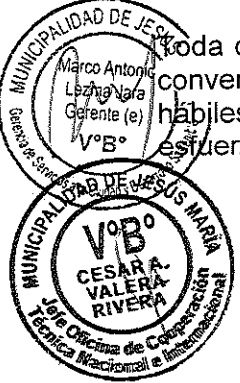
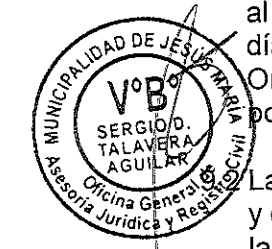
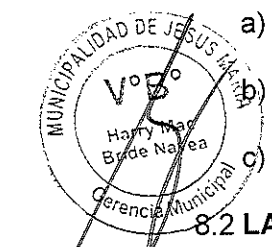
La decisión adoptada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro



Municipalidad de Jesús María

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la suscripción del presente convenio se realizará con los recursos presupuestales de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

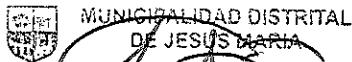
13.1 Las partes señalan, como su domicilio legal las indicadas en la parte introductoria del presente convenio, a donde se le cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

13.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir durante la vigencia del presente convenio, deberán ser comunicados por medio escrito notarial al domicilio legal de la otra parte como máximo cinco (5) días hábiles después de haberse efectuado dicho cambio, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente convenio, surtirá todos los efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio las partes suscriben en señal de conformidad cuatro (04) ejemplares de igual contenido y valor, en el departamento de... Lima a los... 8 ... días del mes de febrero del año 2024



JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
ALCALDE

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
Alcalde
Municipalidad Distrital de Jesús María



M.C. DELIA F. DÁVILA VIGIL
Directora General
C.M.F. 39570

DELIA FLORENCIA DÁVILA VIGIL
Directora General
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

